



HDAD. SACRAMENTAL DE LA EXALTACION

REFORMA PARCIAL DE REGLAS

REFORMA REGLA 76

Regla 76

Este Cabildo, se convocará anualmente para informar a la Corporación del Estado de Cuentas de la Hermandad y ~~su celebración tendrá lugar entre la tercera y cuarta semana del mes de Octubre de cada año~~ su celebración tendrá lugar durante el primer bimestre del año, una vez terminado el plazo de cinco días en que dichas cuentas y comprobantes han estado expuestos a disposición de los hermanos.

La citación al mismo se hará con una antelación superior a las 48 horas antes del plazo de los cinco días antes citados. La Presidencia y número de asistentes exigidos para su celebración, será según se indica en las presentes Reglas.

Después de la lectura por el Secretario Primero del Acta del Cabildo anterior y de la Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año precedente, el Mayordomo Primero presentará el libro de ingresos y gastos con el estado de cuentas y sus comprobantes, en el que se expresen detalladamente los ingresos, los gastos y los saldos, con la diligencia del Fiscal Primero, el visto bueno del Hermano Mayor y la diligencia del Secretario Primero de haber sido aprobadas las cuentas por la Junta de Gobierno.

~~Estas cuentas anuales, una vez aprobadas por el Cabildo General se enviará al Vicario General.~~ Estas cuentas anuales, una vez aprobadas por el Cabildo General, se enviarán al Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías. En este Cabildo, igualmente por el Mayordomo Primero, se presentará a la aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos del Ejercicio siguiente, el cuál, después de aprobado, ~~se remitirá al Vicario General, en unión de las cuentas anuales. (Art. 55 y 57 de las Normas Diocesanas y Canon: 1287.1, 319.1 y 1284.3-),~~ se remitirá al Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

En dicho Cabildo se aprobará la cantidad con que esta Hermandad contribuye al fondo común diocesano para ayudar a las necesidades de la Diócesis, dicha cantidad irá reflejada en los Presupuestos de la Hermandad para el próximo ejercicio económico. (Art. 58.2 de las Normas Diocesanas y Canon 1.263)

Si una vez sometidas dichas cuentas a la aprobación del Cabildo, este no las aprobara, nombrará de entre los presentes una Comisión de tres a cinco hermanos (ajenos a la Junta de Gobierno), quienes analizarán de nuevo las cuentas presentadas y presentarán un informe al Cabildo, cuando en el plazo de los treinta días siguientes vuelva a reanudarse el acto para su decisión definitiva.

Los ruegos y preguntas podrán versar sobre cualquier asunto de interés interno, una vez agotados los específicos de esta reunión.



REFORMA REGLA 104

Regla 104

La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente en Cabildo de Oficiales Ordinario dos veces al año.

Una, antes del día 15 de Enero, para acordar los Cultos de Regla a celebrar durante el año y la Salida Procesional de la Cofradía para realizar la Estación de Penitencia en la tarde del Jueves Santo.

Otra ~~en el mes de Septiembre~~ **en el primer bimestre del año para aprobar**, la Memoria y las cuentas de la Hermandad del Ejercicio anterior y el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el siguiente.

Cada cuatro años, por celebrarse elecciones según prescriben estas Reglas, la Junta de Gobierno celebrará otros dos Cabildos Ordinarios.

Uno, en el mes de Mayo para proponer el candidato a Hermano Mayor y a los miembros de Junta designados por este.

Otro, de Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno elegida en el Cabildo de Elecciones, que se celebrará una vez aprobada esta por la Autoridad Eclesiástica.

En estos Cabildo no habrá capítulo de ruegos y preguntas.

REFORMA REGLA 130

Regla 130

La Hermandad inicia su Ejercicio Económico Anual ~~el día primero del mes Julio de cada año y se cierra el citado ejercicio el día último del mes de Junio del año siguiente~~ **el día 1 de Enero y cierra el citado ejercicio el día 31 de Diciembre del año.**

En Sevilla 9 de junio de 2021